



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL

### No. 205-2023-GM-MPSM

Tarapoto, 29 de noviembre del 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN -  
TARAPOTO

**VISTO:**

El Informe N° 1183-2023-GI-MPSM de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión, mediante el cual declara procedente el **EXPEDIENTE DE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN - SAN MARTÍN - V ETAPA", CUI: 2202508; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."*;

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, numeral 28, la facultad de autorizar las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de con Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-GI-MPSM, de fecha 17.01.2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" V ETAPA, CUI: 2202508", para ser ejecutada durante Ciento veinte (120) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/ 1'150,020.64 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Veinte Con 64/100 Soles).



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPSM.

Que, mediante Contrato N° 031-2023-GA/MPSM, de fecha 08.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra, a Ingeniería e Inversión OMSACCI E.I.R.L, por un monto de S/ 39,450.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 037-2023-GA/MPSM, de fecha 23.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín, contrata los Servicios de Ejecución de la Obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MPSM-CS-1, al CONSORCIO CR, por un monto de S/ 953,777.77 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete y 77/100 Soles).

Habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ejecución de la Obra Inició con fecha 01.06.2023, la misma que consta en Acta de Inicio suscrita por los representantes de: la ENTIDAD, CONSORCIO CR y el ING. OMAR HERNANDO TORRES PANDURO, quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el Art. 203 del Reglamento.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2023-GI-MPSM de fecha 14.06.2023, la Entidad resuelve aprobar el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, CUI N° 2202508, vigente desde el 01 de junio del 2023 hasta el 28 de septiembre del 2023.

Que, mediante acta de suspensión de plazo N°01, de fecha 29.09.2023, el personal técnico de la Municipalidad Provincial de San Martín, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de obras, el ejecutor de obra y supervisor, procedieron a dar conocimiento de la SUSPENSION DE PLAZO CONTRACTUAL N°01, a partir del 27.09.2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-GM-MPSM, de fecha 16.10.2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, por el monto de S/ 7,601.12 (Siete mil seiscientos un y 12/100 Soles).

Que, con fecha 19.10.2023 mediante Resolución Gerencial N° 075-2023-GI-MPSM, la Entidad prueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al CONSORCIO CR, correspondiente a dos (02) días calendario, vigente del 29 al 30 de setiembre.

Que, con fecha 24.10.2023 la Entidad a través de Resolución Gerencial N° 187-2023-GM-MPSM declara improcedente la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" V Etapa, CUI: 2202508.

Que, con fecha 24.10.2023 mediante Resolución Gerencial N° 079-2023-GI-MPSM, la Entidad declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" V Etapa CUI: 2202508.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPSM.

Que, mediante acta de reinicio de plazo N°01, de fecha 07.11.2023, el personal técnico de la Municipalidad Provincial de San Martín, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de obras, el ejecutor de obra y supervisor, procedieron a dar conocimiento de la SUSPENSION DE PLAZO CONTRACTUAL N°01, a partir del 07.11.2023.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°094-2023-GI-MPSM, de fecha 15.11.2023, en su artículo primero aprueban el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, por un periodo vigente de cuarenta y uno (41) días calendario, comprendidos del 27 de setiembre al 06 de noviembre del 2023, y en su artículo segundo reconocen el saldo de plazo de ejecución, correspondiente a cuatro días (04) calendario, vigente desde el 07.11.2023 al 10.11.2023.

Que, con fecha 10.11.2023 a través de CARTA N° 029-2023/CR, el CONSORCIO CR presenta el Expediente técnico de la prestación adicional N° 03, por un monto neto de S/ 33,951.44.

Que, con fecha 13.11.2023 a través de CARTA N° 037-2023-OMSACI-OHTP/TG, Ingeniería e Inversión OMSACCI E.I.R.L, encargada de la supervisión de obra, emite conformidad del Expediente técnico de la Prestación adicional N° 03 y recomienda su aprobación.

Que, con fecha 24.11.2023 mediante Resolución Gerencial N° 095-2023-GI-MPSM, la Entidad aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al CONSORCIO CR, correspondiente a catorce (14) días calendario, vigente del 07 al 20 de noviembre.

Que, mediante Informe N° 1183-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 27.11.2023, el Ing. Salomon Guerra Guerra, Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, declara procedente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la Obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, CUI N° 2202508, para la aprobación del Expediente Técnico Adicional N°03, mediante acto resolutivo, de manera continuar con normalidad la ejecución de la obra mencionada.

Que, mediante Informe N° 1271—2023-GI-MPSM, de fecha 27.11.2023, el Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura, Solicita disponibilidad Presupuestal para financiar la Ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 03: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, CUI N° 2202508.

Que, mediante Informe N° 265-2023-GPP-MPSM, de fecha 28.11.2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, CUI N° 2202508.

Que, mediante Informe N° 1280-2023-GI-MPSM, de fecha 28.11.2023, el Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura. Solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Emitir la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N°03, de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, CUI N° 2202508.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPSM.

Que, mediante Informe N° 298-20236-OAJ-GA-MPSM, de fecha 28.11.2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Emite la Opinión a Favor del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- V ETAPA, CUI N° 2202508.

Que, conforme al Artículo 34 numerales 34.1 y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, EL CONTRATO PUEDE MODIFICARSE EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así mismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados y Reducciones de metas. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- - APROBAR EL EXPEDIENTE DE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN - V ETAPA", CUI: 2202508, por el monto de S/ 33,951.44 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y uno con 44/100 Soles), de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:**

El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...). Por lo tanto, en merito al numeral 205.4, el contratista ha procedido a presentar su adicional al supervisor, el cual remitió a la entidad emitiendo conformidad de lo solicitado.

En principio, cabe señalar que, cuando suscribe el contrato el contratista con la Entidad, este acepta y se compromete a cumplir con las prestaciones pactadas, que deberá hacerlo en función de su oferta y conforme a los planos y especificaciones técnicas, teniendo en cuenta su tipo de sistema de contratación, siendo el caso de esta a precios unitarios.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPSM.

Por su parte, el contratista cuando detecte situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de la obra, debido a la escasa información en el expediente técnico o esta no está de forma clara, deberá realizar las consultas pertinentes, rigiéndose de acuerdo al art.193° y de existir la necesidad ejecutar una prestación adicional de obra deberá cumplir lo dispuesto en el art°205 y 206 del Reglamento.

De acuerdo a ello, se concluye que la Entidad puede autorizar modificaciones del contrato siempre y cuando lo solicitado este sustentando técnica y legalmente, teniendo como punto clave, el de realizar las anotaciones más relevantes en el cuaderno de obra durante el proceso de ejecución de obra, tal como lo manifiesta el art.192°: anotación de ocurrencias del RLCE.

Por otro lado, la normativa de contrataciones a través del art.187, configura sobre que , el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, además de ser el medio directo por el cual la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista.

Dicho lo anterior, la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 fue registrada en el cuaderno de obra digital, asiento N°143 del Residente con fecha 07.11.2023, en la cuales señala: En referencia a los asientos N°141 y 142 del suscripto y ante la improcedencia de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01, tal como hemos sostenido en la necesidad de elaboración de adicional N°02, aún existen trabajos no contemplados en el expediente técnico primigenio que son necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto; es por ello que ante lo manifestado y en virtud al artículo 205 del reglamento de ley de contrataciones del estado dejamos constancia sobre la necesidad de elaborar la prestación adicional N°03(Pintura y drenaje pluvial de rampas, en ese sentido solicitados al supervisor de obra la ratificación respectiva según los plazos establecidos de acuerdo a ley.

El supervisor con fecha 08.11.2023 a través del Asiento N° 145 ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional concerniente al drenaje pluvial de rampas y pinturas en veredas, martillos, y ciclovía vía.

Ante ello, es importante señalar el procedimiento administrativo para verificación de los plazos para la entrega del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03, la misma que queda:

Necesidad de la Prestación Adicional N°03	07 de noviembre de 2023, anotado en cuaderno de obra digital, asiento N° 143
Ratificación de la Necesidad de la Prestación Adicional N°03	Dentro de un plazo de 5 días calendario posterior a la anotación del Residente, el supervisor ratificó el 08.11.2023.
Fecha Máxima de Presentación del Expediente por parte del Contratista	dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra: 22.11.2023
Fecha de Presentación del Contratista	<b>10 de noviembre de 2023</b>
Fecha Máxima de Presentación de Opinión de Supervisión	dentro de 10 días calendario de presentado por el contratista: <b>20.11.2023</b>
Fecha de Presentación del Supervisor a la Entidad	<b>13 de noviembre de 2023</b>
Fecha Máxima de Presentación para pronunciamiento y Resolutivo de la Entidad	<b>12 días hábiles que cumple el 29 de noviembre de 2023</b>



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPSM.

El Adicional de Obra N° 04 es generado por la necesidad; que de la ciclovía cuenta con pintura de tráfico en veredas martillos y ciclovía, así como también un adecuado drenaje pluvial en la calzada de la misma, cuya ejecución es imprescindible para brindar una circulación fluida, segura y eficaz, debido a que esta se encuentra en la superficie a vista de los peatones y para que se cumpla con el contrato principal de la obra requiere su intervención oportuna.

El adicional de obra es consecuencia de las omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto y se sustenta en la necesidad brindar una adecuada transitabilidad a los beneficiarios el cual debe ser fluida, segura y eficaz, cuya realización resulta necesaria e indispensable para cumplir con el objetivo de la obra.

De la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04 formulado por el ejecutor de Obra y confirmada por el supervisor, se advierte que el presupuesto está conformado por partida nuevas; asimismo se ha constatado que se ha elaborado el análisis de gastos generales propios del adicional y la utilidad según su oferta económica, determinándose que el Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/ 33,951.44 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y uno con 44/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
01	VEREDAS			9,399.47	9,399.47
01.01	PINTURAS			9,399.47	9,399.47
01.01.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDES DE VEREDA	m	944.67	9.95	9,399.47
02	MARTILLOS			5,329.82	5,329.82
02.01	PINTURAS			5,329.82	5,329.82
02.01.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDES DE MARTILLO	m	535.66	9.95	5,329.82
03	CICLOVIA			13,102.24	13,102.24
03.01	PINTURAS			8,117.31	8,117.31
03.01.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDES DE CICLOVIA	m	815.81	9.95	8,117.31
03.02	DRENAGE PLUVIAL			4,984.90	4,984.90
03.02.01	PICADO DE LOSA DE CONCRETO CON EQUIPO	m3	0.14	1,947.77	272.69
03.02.02	ENCOFRADO DE LOSA SUPERIOR ALCANTARILLA	und	30.00	32.29	968.71
03.02.03	CONCRETO fc= 210 kg/cm2 EN LOSA SUPERIOR ALCANTARILLA	m3	0.14	586.03	82.04
03.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA	und	30.00	122.05	3,661.50
	COSTO DIRECTO				27,831.53
	GASTOS GENERALES (11.99%)				3,337.29
	UTILIDAD (10.00%)				2,782.71
	<b>COSTO DE ADICIONAL N° 03</b>				<b>33,951.44</b>
	IGV (18.00%)				
	<b>PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 03</b>				<b>33,951.44</b>

SON : TRENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTIUNO Y 44/100 NUEVOS SOLES

Del Adicional de Obra N° 03, se tiene una incidencia de;

Nº	OBRA	ADICIONAL			Incid. Parcial	Incid. Acum.	ADICIONAL NETO
		Nº	Concepto	Monto S/			
1	"MEJORAMIENTO DEL DRENAGE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN - SAN MARTÍN - V ETAPA"	1	ADICIONAL N° 01	S/ 7,601.12	0.80%	0.80%	S/ 7,601.12
		2	ADICIONAL N° 03	S/ 33,951.44	3.56%	4.36%	S/ 33,951.44
							S/ 953,777.77

Respecto al adicional de Obra N° 03 se tiene una incidencia del 3.56% y teniendo en cuenta que se aprobó un Adicional de Obra N° 01 con una incidencia de 0.80%, se tiene una incidencia total



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPSM.

acumulada 4.36%, verificando que la incidencia es menor al 15.00%, estipulada en artículo N°205 numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo necesaria el pronunciamiento de la Contraloría General de la Republica.

Respecto al plazo de que requerirá el contratista para ejecutar la Prestación Adicional N° 03, se deja constancia que, de generar impacto en la ruta crítica, esto procederá según lo previsto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Finalmente siendo, imprescindible la ejecución de pintura de tráfico en veredas, martillos y ciclovía, así como el drenaje pluvial en la calzada de la ciclovía, para cumplir con los objetivos de la ejecución de la obra, se hace necesario otorgar el presupuesto adicional de obra para cumplir las metas programadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a INGENIERÍA E INVERSIÓN OMSACCI E.I.R.L Y CONSORCIO CR, responsables de la Supervisión y ejecución de Obra respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CAHC-GM-MPSM  
C.c.  
SG/GM/GA/GPP/GI.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
C.R.C. CESAR ALVARO MENDOZA CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL